



Resolución Directoral Nacional N° 125-2015-BNP

Lima, 28 SET. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la Nota Informativa N° 031-2015-BNP/SG, de fecha 25 de agosto de 2015, emitida por la Dirección General de la Secretaría General; y el Informe N° 225-2015-BNP/OAL, de fecha 16 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 32° en el numeral 32.1 establece que por la fiscalización posterior la Entidad ante la realización de un procedimiento de aprobación automática o evaluación, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo la autenticidad de la declaraciones, documentos informaciones y las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Norma que regula la Fiscalización Posterior en las entidades del Estado; estipula en su artículo 2°, que todos los órganos y dependencias de las entidades a que se refiere el artículo 1° del Título preliminar de la Ley 27444, ante los cuales se tramiten procedimientos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo legal regula que cada entidad a que se refiere el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 27444 dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 125 -2015-BNP (Cont.)

Fiscalización Posterior. Corresponde a los directivos a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en el TUPA respectivo, realizar la evaluación de los resultados de la Fiscalización Posterior, así como adoptar las acciones que correspondan de conformidad con la normatividad vigente;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la BNP y el Sistema Nacional de Biblioteca, son funciones y atribuciones de la Dirección Nacional: a) Establecer los lineamientos de Política y Direccionalidad estratégica para asegurar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú y b) Aprobar los planes estratégicos y planes operativos; el presupuesto institucional y las normas técnicas y administrativas que orienten y aseguren su formulación, ejecución, evaluación y cumplimiento;

Que, el artículo 20° del citado Reglamento, establece como funciones de la Secretaria General las siguientes: a) Organizar, orientar y ejecutar la administración documentaria y de comunicación e información en apoyo a la Dirección Nacional, b) Organizar, administrar y evaluar la gestión del Archivo Central de la Institución, c) Administrar y llevar el control de la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de las disposiciones legales de la institución, así como transcribir y autenticar sus copias, y d) Desarrollar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 097-2012-BNP, de fecha 29 de mayo de 2012 se resolvió aprobar la Directiva denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú; norma interna que regula el proceso a seguirse para realizar la fiscalización posterior en la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Directiva N° 002-2012-BNP, la designación del Responsable de Fiscalización Posterior Aleatoria de la Biblioteca Nacional del Perú, se hará mediante Resolución Directoral Nacional. Asimismo, en el numeral 6.5.3 se establecieron las funciones a su cargo, entre las cuales se encuentra la de elaborar el Informe Final del Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria consolidando las Conclusiones y Recomendaciones correspondientes de los informes semestrales;

Que, corresponde designar al Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria de la Biblioteca Nacional del Perú, para lo cual se deberá atender que mediante la citada Resolución Directoral Nacional N° 097-2012-BNP, se encargó a la Secretaria General de la Biblioteca Nacional del Perú, la conducción del Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria a los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe de vistos se concluye de manera favorable en proceder con la designación de la Secretaria General de la Biblioteca Nacional del Perú como Responsable de elaborar el Informe Final del Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, de los periodos 2014 y 2015;





Resolución Directoral Nacional N° 125-2015-BNP

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- DESIGNAR a la Secretaría General, como Responsable de la Fiscalización Posterior Aleatoria a los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, de los periodos 2014 y 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

P.N. 11